INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA APROBACION DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA:

APROBAR, MEDIANTE DECRETO LA APROBACIÓN DE LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN A OTORGAR POR CONCESIÓN DIRECTA A LA COFRADÍA DE PESCADORES DE SAN PEDRO DEL PINATAR, PARA ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO PESQUERO, EN ESPECIAL EL MANTENIMIENTO DEL MUSEO DEL MAR Y ADECUACIÓN DE LAS ÁREAS VISITABLES DEL MISMO, COMO ES LA LONJA DE LO PAGÁN Y EL ÁREA DE ESTABULACIÓN DE ANGUILAS, QUE SE ACOMPAÑA COMO ANEXO.

1.- PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO. TEXTO DEL DECRETO QUE SE PROPONE.

2.- INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL.

3.-INFORME DE CARÁCTER ECONÓMICO.

4.-PROPUESTA DE APROBACION Y TRAMITACION QUE FORMULA EL DIRECTOR GENERAL DE GANADERÍA, PESCA Y ACUICULTURA.

5.- INFORME-MEMORIA DEL SERVICIO DE PESCA Y ACUICULTURA.

1

PROPUESTA DEL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE AL CONSEJO DE GOBIERNO.

Las Cofradías de Pescadores son corporaciones de derecho público que tienen entre sus objetivos la promoción de la cultura relacionada con el sector pesquero.

Con esta finalidad, la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar, gestiona un museo (El Museo del Mar) dedicado a la conservación del patrimonio pesquero como fuente de cultura y de las tradiciones de pesca en el Mar Menor y su entorno.

El Museo del Mar fue fundado en el año 1980 por el Patrón Mayor de la Cofradía de Pescadores D. Lázaro Escudero Alarcón, con la intención de divulgar y dar a conocer la cultura y la historia de la pesca en el Mar Menor y el Mediterráneo, siendo el único museo de la Comarca del Mar Menor dedicado exclusivamente al arte de la pesca.

El Museo del Mar tiene una actividad altruista, ya que no percibe ningún ingreso por las visitas que realiza, al pretender hacer llegar a toda la ciudadanía la forma de vida del pescador, sus artes de pesca y el Mar Menor. Gracias a las donaciones de pescadores y amigos se ha conseguido una amplia colección que incluye: maquetas de las redes tradicionales de nuestra pesca (encañizadas, paranzas, pantasana, etc.), fotografías antiguas de la pesca en el mar y las labores de los pescadores, colección de barcos tradicionales a vela latina, así como barcos emblemáticos, históricos y de guerra como carabelas o galeones. Cuenta con piezas expuestas históricas, tales como la corona original de la Virgen del Carmen del Municipio, la cual es un importante reclamo para las visitas.

El museo del Mar fue remodelado en el año 2013 y trasladado a otras dependencias de la Cofradía más amplias, aportando nuevas colecciones y exposiciones. Su actual ubicación es la Av. Ingeniero Lorenzo Morales, 2, 1º, del municipio de San Pedro del Pinatar.

En 2017, con la nueva dirección, se inician nuevos proyectos y tras la ampliación de sus dependencias, se dedica una sala a exposiciones temporales, donde se han llevado a cabo diferentes eventos como presentaciones de libros, recitales de poesía y exposiciones de diversa índole.

Con el objetivo de facilitar la digitalización de documentos para su completa conservación, así como el mantenimiento de instrumentos de pesca antiguos y maquetas donde se muestran las formas de trabajar de determinados artes de pesca y oficios, e igualmente, apoyar la adecuación de las zonas visitables del Museo, como es parte de la Lonja de Lo Pagán - zona de las anguilas, se hace necesario apoyar económicamente dichas actividades que se establecen las disposiciones comunes relativas al FEMP, siendo la presente colaboración con la Cofradía de Pescadores de San Pedro, uno de los objetivos a desarrollar del FEMP: el fomento del patrimonio cultural de las zonas pesqueras y acuícolas.

Dado el esfuerzo de las actividades desarrolladas por la Cofradía, es por lo que

referido a la ejecución de la actividad subvencional en el año 2022, el mismo se va a financiar con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, en el ejercicio presupuestario 2021, justificándose dicha financiación en la aplicación del artículo 63.1.d) del Reglamento 508/2014, de 15 de mayo, regulador del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, correspondiente a la medida 4.1.2 del Programa Operativo.

Por la naturaleza del trabajo a realizar y considerando la experiencia acumulada de la Cofradía de San Pedro en este campo como se ha señalado desde el año 1980 con la creación del Museo del Mar, situándose en una posición privilegiada para el otorgamiento de esta subvención, se justifica la concesión directa de la misma, a fin de que sea dicha Cofradía quien continúe con los trabajos de mantenimiento y conservación del museo y de las zonas visitables de la Lonja de Lo Pagán.

Por su parte, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente sigue ejecutando el Programa Operativo 2014-2020, vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, en aplicación del Reglamento Europeo 508/2014, de 15 de mayo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante FEMP) y el Reglamento 1303/2013, de 17 de diciembre por el En consecuencia con lo anterior, de conformidad a los artículos 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre competencia del Consejo de Gobierno, y 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, elevo la presente **PROPUESTA** a ese Consejo de Gobierno a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente:

ACUERDO

Aprobar, mediante Decreto la aprobación de las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar por concesión directa a la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar, para actuaciones de conservación y difusión del patrimonio pesquero, en especial el mantenimiento del Museo del Mar y adecuación de las áreas visitables del mismo, como es la Lonja de Lo Pagán y el área de estabulación de anguilas, que se acompaña como Anexo.

EL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Antonio Luengo Zapata

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura

Servicio de Pesca y Acuicultura,
Avda. de Murcia 7 – 6ª Planta.
Edif. de Usos Múltiples. 30203–
Cartagena (Murcia)

Teléfono: 968 32 66 35
serviciopesca@carm.es

ANEXO

Proyecto de decreto nº /2021 de , del Consejo de Gobierno por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente a la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar, para actuaciones de conservación y difusión del patrimonio pesquero.

Las Cofradías de Pescadores son corporaciones de derecho público que tienen entre sus objetivos la promoción de la cultura relacionada con el sector pesquero.
Con esta finalidad, la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar, gestiona un museo (*El Museo del Mar*) dedicado a la conservación del patrimonio pesquero como fuente de cultura y de las tradiciones de pesca en el Mar Menor y su entorno.

El Museo del Mar fue fundado en el año 1980 por el Patrón Mayor de la Cofradía de Pescadores D. Lázaro Escudero Alarcón, con la intención de divulgar y dar a conocer la cultura y la historia de la pesca en el Mar Menor y el Mediterráneo, siendo el único museo de la Comarca del Mar Menor dedicado exclusivamente al arte de la pesca.

El Museo del Mar tiene una actividad altruista, ya que no percibe ningún ingreso por las visitas que realiza, al pretender hacer llegar a toda la ciudadanía la forma de vida del pescador, sus artes de pesca y el Mar Menor. Gracias a las donaciones de pescadores y amigos se ha conseguido una amplia colección que incluye: maquetas de las redes tradicionales de nuestra pesca (encañizadas, paranzas, pantasana, etc.), fotografías antiguas de la pesca en el mar y las labores de los pescadores, colección de barcos tradicionales a vela latina, así como barcos emblemáticos, históricos y de guerra como carabelas o galeones. Cuenta con piezas expuestas históricas, tales como la corona original de la Virgen del Carmen del Municipio, la cual es un importante reclamo para las visitas.

El museo del Mar fue remodelado en el año 2013 y trasladado a otras dependencias de la Cofradía más amplias, aportando nuevas colecciones y exposiciones. Su actual ubicación es la Av. Ingeniero Lorenzo Morales, 2, 1º, del municipio de San Pedro del Pinatar.

En 2017, con la nueva dirección, se inician nuevos proyectos y tras la ampliación de sus dependencias, se dedica una sala a exposiciones temporales, donde se han llevado a cabo diferentes eventos como presentaciones de libros, recitales de poesía y exposiciones de diversa índole.

Con el objetivo de facilitar la digitalización de documentos para su completa conservación, así como el mantenimiento de instrumentos de pesca antiguos y maquetas donde se muestran las formas de trabajar de determinados artes de pesca y oficios, e igualmente, apoyar la adecuación de las zonas visitables del Museo, como es parte de la Lonja de Lo Pagán - zona de las anguilas, se hace necesario apoyar económicamente dichas actividades.

Por su parte, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente sigue ejecutando el Programa Operativo 2014-2020, vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, en aplicación del Reglamento Europeo 508/2014, de 15 de mayo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante FEMP) y el Reglamento 1303/2013, de 17 de diciembre por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al FEMP, siendo la presente colaboración

con la Cofradía de Pescadores de San Pedro, uno de los objetivos a desarrollar del FEMP: **el fomento del patrimonio cultural de las zonas pesqueras y acuícolas.**

Dado el esfuerzo de las actividades desarrolladas por la Cofradía, es por lo que referido a la ejecución de la actividad subvencional en el año 2022, el mismo se va a financiar con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, en el ejercicio presupuestario 2021, justificándose dicha financiación en la aplicación del artículo 63.1.d) **del Reglamento 508/2014, de 15 de mayo, regulador del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca**, correspondiente a la medida 4.1.2 del Programa Operativo.

Por la naturaleza del trabajo a realizar y considerando la experiencia acumulada de la Cofradía de San Pedro en este campo como se ha señalado desde el año 1980 con la creación del Museo del Mar, situándose en una posición privilegiada para el otorgamiento de esta subvención, se justifica la concesión directa de la misma, a fin de que sea dicha Cofradía quien continúe con los trabajos de mantenimiento y conservación del museo y de las zonas visitables de la Lonja de Lo Pagán.

Por lo anteriormente expresado, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día.....

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y razones que acreditan el interés público de su concesión y de la dificultad de su convocatoria pública.

1. El objeto del presente decreto es la aprobación de las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar por concesión directa a la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar, para actuaciones de conservación y difusión del patrimonio pesquero, en especial el mantenimiento del Museo del Mar y adecuación de las áreas visitables del mismo, como es la Lonja de Lo Pagán y el área de estabulación de anguilas. (Se adjunta como Anexo I presupuesto de gasto).

2. El interés público de la ejecución del citado proyecto, reside en la necesidad de mantenimiento del patrimonio pesquero del litoral murciano, en consonancia con los objetivos y Programa Operativo 2021-2020 del FEMP.

3. La naturaleza del trabajo a realizar sitúa a dicha entidad en una posición privilegiada para el otorgamiento de esta subvención, quedando así justificada la concesión directa de la misma.

Artículo 2. Entidad beneficiaria y cuantía de la ayuda. Compatibilidad con otras ayudas.

1. La Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar es la corporación de derecho público a la que corresponde la ejecución de la actividad objeto de subvención, autorizándose a

tal fin la concesión de la misma por un importe máximo de 40.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712B.480.01, Proyecto 48406: "ACTUACIONES DE APOYO Y MEJORA DEL SECTOR PESQUERO".

2. La citada cantidad será cofinanciada con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, siendo los porcentajes los siguientes: 85% FEMP y el restante 15% de fondos propios afectados.

3. La Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar, como entidad beneficiaria de una ayuda con financiación procedente del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, estará sujeta a las obligaciones exigidas por el Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n o 1083/2006 del Consejo; Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y resto de normativa comunitaria reguladora de este Fondo. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones derivadas de su condición de beneficiaria de fondos públicos y previstas en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. La actividad subvencional objeto de esta ayuda podrá recibir así mismo ayuda de uno o varios fondos estructurales y de inversión europeos (EIE) o de uno o varios programas y de otros instrumentos de la Unión, a condición de que la partida de gasto incluida en una solicitud de pago para el reembolso por uno de los Fondos EIE, no esté subvencionada por otro Fondo o instrumento de la Unión, ni por el mismo Fondo conforme a un programa distinto.

El importe de la ayuda concedida no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la ayuda subvencionada.

5. Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos en la web http://www.igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/inicio.aspx., en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, disponible en la página web de la Consejería competente en materia de Pesca.

Artículo 3. Procedimiento de concesión y pago de la ayuda.

1. La subvención será otorgada en el presente ejercicio presupuestario por el procedimiento de concesión directa al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Servicio de Pesca y Acuicultura,
Avda. de Murcia 7 - 6ª Planta.
Edif. de Usos Múltiples. 30203-
Cartagena (Murcia)

Teléfono: 968 32 66 35
serviciopesca@carm.es

haciéndose efectiva mediante orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, previa aceptación expresa por parte de la beneficiaria, de las condiciones y normas reguladoras de la subvención y previa instrucción del correspondiente procedimiento, nombrándose como órgano instructor a D. Emilio María Dolores Pedrero.

2. El pago de la subvención se hará de forma anticipada en concepto de entrega de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

3. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 508/2014, de desarrollo de los fondos FEMP, la Agrupación de Defensa Sanitaria del sector acuícola de la Región de Murcia, como beneficiaria de la subvención será incluida en la lista de operaciones que en cumplimiento de las medidas de información y publicidad de la citada normativa europea, ha de ser publicada por la autoridad de gestión del fondo. La aceptación de la financiación supone la aceptación de su inclusión en la mencionada lista.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Artículo 4. Régimen de justificación de la subvención y subvencionalidad de los gastos.

1. La ejecución de los trabajos se iniciará a partir de la notificación de la orden de concesión, y finalizará el 30 de junio de 2022. Se considerarán gastos subvencionables los gastos efectuados durante dicho plazo y abonados como máximo hasta el último día del plazo de presentación de la cuenta justificativa, ajustándose la subvencionalidad de los mismos a lo dispuesto en la normativa reguladora del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, en el Programa Operativo aprobado para España en fecha 17 de noviembre de 2015 y en los criterios y normas de aplicación aprobadas por el Comité de Seguimiento del citado Programa.

2. La beneficiaria, deberá rendir cuentas o presentar la documentación justificativa de los gastos realizados por su importe total, en el plazo de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución, a través de la cuenta justificativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo (artículo 75).

3. La cuenta justificativa, referida al periodo subvencionable, en original, como copia auténtica o como documento existente solamente en formato electrónico, contendrá la siguiente documentación, por lo que se refiere a los justificantes del gasto entendiendo por tales las facturas o documentos de similar valor probatorio en el tráfico mercantil, nóminas y dietas así como sus correspondientes justificantes de pago:

Servicio de Pesca y Acuicultura, Avda. de Murcia 7 – 6ª Planta. Edif. de Usos Múltiples. 30203–Cartagena (Murcia)

Teléfono: 968 32 66 35
serviciopesca@carm.es

a) Una memoria firmada de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que incluya además una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y, en su caso, fecha de pago e identificación del documento de pago, así como de la documentación mercantil que justifique los gastos y abonos por nóminas y dietas. Asimismo, se indicarán, en su caso, las desviaciones acaecidas en relación al presupuesto.

b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como el resto de documentos citados en la letra a) anterior.

Las transferencias bancarias, abonos y cobros realizados, se realizarán desde una cuenta de titularidad de la beneficiaria, que siempre será la misma.

La suma total de pagos en metálico no podrá superar los 250 euros. Los pagos que se realicen por debajo de esta cuantía, deberán justificarse mediante copia autentica u original de facturas en las que figure el "recibí en metálico", con el sello y la firma del emisor de la factura.

4. La Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar, como entidad beneficiaria de una ayuda con financiación procedente del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, estará sujeta a los controles financieros y obligaciones exigidas por el Reglamento 508/2014, de 15 de mayo, relativo a dicho Fondo y resto de normativa comunitaria reguladora de este Fondo. Todo ello, sin perjuicio de las obligaciones derivadas de su condición de beneficiaria de subvenciones del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Régimen jurídico aplicable.

1. Por tratarse de una subvención financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, y de conformidad con la previsión contenida en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se regirá en primer término por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n o 1083/2006 del Consejo; Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de la normativa comunitaria.

2. Con carácter supletorio se aplicará la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia y demás normas de derecho administrativo.

3. En cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad previstas en el Reglamento (UE) 508/2014, de 14 de mayo, de desarrollo del FEMP, en todas las actuaciones que se desarrollen en el marco del proyecto objeto de subvención se hará referencia expresa a la cofinanciación del mismo por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca. Cualquier tipo de comunicación o divulgación científica de los resultados, ya sea total o parcial, hará mención expresa y explícita al hecho de que los datos se han obtenido a partir de las acciones desarrolladas en el marco de dichas ayudas.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a....de... de 2021. —El presidente, Fernando López Miras. —
El consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.

ANEXO I

PRESUPUESTO DE GASTOS

CONCEPTO	GASTO en EUROS €
1. Sueldos y salarios	5.250
2. Seguridad social	1.821,6
3. Suministros de energía	2.500
4. Material didáctico y de oficina	1.524,19
5. Limpieza	1.800
6. Mantenimiento y conservación de obras de arte	1.200
7. Actividades y ponencias	550
8. Seguro de daños	354,21
9. Obras de mantenimiento de zonas visitables (Lonja Lo Pagán)	25.000
TOTAL	40.000

INFORME JURÍDICO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE UNA SUBVENCIÓN A OTORGAR MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA POR LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE A LA COFRADÍA DE PESCADORES DE SAN PEDRO DEL PINATAR, PARA ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO PESQUERO.

Norma que preceptúa su emisión.- El artículo 11.1 del Decreto nº 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Marco legal aplicable.

El proyecto de Decreto se ampara en el artículo 22.2 c) de la LGS, que, con carácter básico, regula el procedimiento de concesión, de forma directa, de subvenciones, "*en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública*", en concordancia con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, regulador, en nuestro ámbito autonómico, de la concesión directa de subvenciones.

Las razones de interés público que concurren, y por las que se considera justificada la concesión directa de la subvención, se concretan en el artículo 1 del proyecto de Decreto, según el cual:

2. El interés público de la ejecución del citado proyecto, reside en la necesidad de mantenimiento del patrimonio pesquero del litoral murciano, en consonancia con los objetivos y Programa Operativo 2021-2020 del FEMP.

3. La naturaleza del trabajo a realizar sitúa a dicha entidad en una posición privilegiada para el otorgamiento de esta subvención, quedando así justificada la concesión directa de la misma."

SEGUNDA.- Naturaleza jurídica y procedimiento aplicable.

Aun cuando el presente proyecto reviste el rango de Decreto, por disposición expresa de la Ley 7/2005, que así lo exige, su naturaleza jurídica es la propia de un acto administrativo, exento de todo carácter reglamentario, al no innovar el ordenamiento jurídico con carácter de permanencia en el tiempo y agotar su eficacia en una sola aplicación, tras la concesión de la ayuda al beneficiario, mediante Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente que establecerá las condiciones, compromisos y

CANAVATE CANAVATE, CRISTOBAL | 28/12/2021 14:02:57 | BERMEJO LOPEZ-MATENCIO, MARIA DOLORES | 28/12/2021 14:17:53
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-a1caf2e7-87e0-50d4-3a1a-0050569b6280

régimen jurídico aplicable a las mismas., de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 7/2005.

Consecuentemente con la naturaleza jurídica apuntada, no se estima de aplicación el procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter reglamentario, establecido en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, no considerándose exigible la emisión de dictamen preceptivo por la Dirección de los Servicios Jurídicos, al amparo del artículo 7.1.e) de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ni por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, al amparo del artículo, 12.5 de su Ley de Creación 2/1997, de 19 de mayo.

TERCERA.- Competencia y procedimiento.

De acuerdo con el artículo 23.2 de la LSCARM, la competencia de su aprobación corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de esta Consejería, en cuanto órgano competente, por razón de la materia, en virtud del artículo 10.1 de la misma LSCARM, en concordancia con los artículo 7 del Decreto 118/2020, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, en cuya virtud ejerce, entre otras, las competencias y funciones en materia de desarrollo y ejecución de la política común de Pesca y Política Marítima Integrada.

La publicación del Decreto en el BORM viene establecida en el artículo 4 de la LSCARM. Dicha publicación no supone causa de demora de su eficacia, puesto que para que surta efectos no es imprescindible la publicación, aunque si concurren las razones de interés público que, apreciadas por el órgano competente la justifican (artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre). Asimismo, el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, exige la remisión por las administraciones concedentes a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20, precepto referido a la BDNS.

En el presente supuesto, según el artículo 3 del Decreto, la concesión se realizará mediante Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, y ello una vez que el Decreto haya sido objeto de aprobación y publicación en BORM. Asimismo se prevé el pago de la subvención por el importe total de 40 000 euros con carácter anticipado, al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, previéndose que la justificación de los gastos realizados se realice en el plazo de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.

CAÑAVATE CAÑAVATE, CRISTOBAL 28/12/2021 14:02:57 BERMEJO LOPEZ-MATENCIO, MARIA DOLORES 28/12/2021 14:17:53
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-a1caf2e7-67e0-50d4-3a1a-0050569b6280

CUARTA.- Contenido.

El proyecto reúne los extremos exigidos, como contenido mínimo, en el apartado 3 del artículo 23 de la LSCARM:

a) Definición del objeto de la subvención, con indicación de su carácter singular y las razones de interés público que dificultan su convocatoria pública (artículo 1).
b) Régimen jurídico aplicable (artículo 5).
c) Beneficiario, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual (artículo 2).
d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a la subvención (artículo 3 y 4).

En atención a lo expuesto, se concluye que el proyecto de Decreto se considera ajustado a derecho, informándose de forma favorable.

Documento fechado y firmado electrónicamente

El Técnico Consultor

Fdo.: Cristóbal Cañavate Cañavate

Conforme:
La Jefa del Servicio Jurídico

Fdo.: Mª Dolores Bermejo López-Matencio

CAÑAVATE CAÑAVATE, CRISTOBAL 28/12/2021 14:02:57 BERMEJO LOPEZ-MATENCIO, MARIA DOLORES 28/12/2021 14:17:53
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-a1caf2e7-67e0-50d4-3a1a-0050569b6280

3

MARIA ANGELES CAÑADAS VILLENA, JEFA DE SERVICIO ECONÓMICO PRESUPUESTARIO DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE.

INFORMA:

Visto el Proyecto de Decreto, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por subvención directa a la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar para "Actuaciones de conservación y difusión del patrimonio pesquero", así como la propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente al Consejo de Gobierno, de conformidad con el art.7.2 del Decreto 56/1996 de 24 de julio por el que se regula el registro General de Convenios y se dictan normas para su tramitación en el ámbito de la Administración regional, en la partida presupuestaria 17.05.00.712B.48001 Proyecto 48406 "Actuaciones de apoyo y mejora del sector pesquero" de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2021 existe crédito adecuado y suficiente para atender el citado compromiso por importe de 40.000,00 euros.

CAÑADAS VILLENA, MARIA ANGELES 28/12/2021 14:26:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d9842043-67e1-1973-4d14-005056916280

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura

Servicio de Pesca y Acuicultura
Avda. Murcia 7
30203 Cartagena (Murcia)

T.012
T968.32.66.39
F 968.32.66.44

4

PROPUESTA DEL DIRECTOR DE GANADERÍA, PESCA Y ACUICULTURA AL CONSEJO DE GOBIERNO EN RELACIÓN A UNA SUBVENCIÓN A OTORGAR A LA COFRADÍA DE PESCADORES DE SAN PEDRO PARA ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO PESQUERO.

Las Cofradías de Pescadores son corporaciones de derecho público que tienen entre sus objetivos la promoción de la cultura relacionada con el sector pesquero.
Con esta finalidad, la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar, gestiona un museo (*El Museo del Mar*) dedicado a la conservación del patrimonio pesquero como fuente de cultura y de las tradiciones de pesca en el Mar Menor y su entorno.

El Museo del Mar fue fundado en el año 1980 por el Patrón Mayor de la Cofradía de Pescadores D. Lázaro Escudero Alarcón, con la intención de divulgar y dar a conocer la cultura y la historia de la pesca en el Mar Menor y el Mediterráneo, siendo el único museo de la Comarca del Mar Menor dedicado exclusivamente al arte de la pesca.

El Museo del Mar tiene una actividad altruista, ya que no percibe ningún ingreso por las visitas que realiza, al pretender hacer llegar a toda la ciudadanía la forma de vida del pescador, sus artes de pesca y el Mar Menor. Gracias a las donaciones de pescadores y amigos se ha conseguido una amplia colección que incluye: maquetas de las redes tradicionales de nuestra pesca (encañizadas, paranzas, pantasana, etc.), fotografías antiguas de la pesca en el mar y las labores de los pescadores, colección de barcos tradicionales a vela latina, así como barcos emblemáticos, históricos y de guerra como carabelas o galeones. Cuenta con piezas expuestas históricas, tales como la corona original de la Virgen del Carmen del Municipio, la cual es un importante reclamo para las visitas.

El museo del Mar fue remodelado en el año 2013 y trasladado a otras dependencias de la Cofradía más amplias, aportando nuevas colecciones y exposiciones. Su actual ubicación es la Av. Ingeniero Lorenzo Morales, 2, 1º, del municipio de San Pedro del Pinatar.

En 2017, con la nueva dirección, se inician nuevos proyectos y tras la ampliación de sus dependencias, se dedica una sala a exposiciones temporales, donde se han llevado a cabo diferentes eventos como presentaciones de libros, recitales de poesía y exposiciones de diversa índole.

Con el objetivo de facilitar la digitalización de documentos para su completa conservación, así como el mantenimiento de instrumentos de pesca antiguos y maquetas donde se muestran las formas de trabajar de determinados artes de pesca y oficios, e igualmente, apoyar la adecuación de las zonas visitables del Museo, como es parte de la Lonja de Lo Pagán - zona de las anguilas, se hace necesario apoyar económicamente dichas actividades.

Por su parte, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente sigue ejecutando el Programa Operativo 2014-2020, vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, en aplicación del Reglamento Europeo 508/2014, de 15 de mayo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante FEMP) y el Reglamento 1303/2013, de 17 de diciembre por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al FEMP, siendo la presente colaboración con la Cofradía de Pescadores de San Pedro, uno de los objetivos a desarrollar del FEMP: **el fomento del patrimonio cultural de las zonas pesqueras y acuícolas.**

Dado el esfuerzo de las actividades desarrolladas por la Cofradía, es por lo que referido a la ejecución de la actividad subvencional en el año 2022, el mismo se va a financiar con cargo al

ESPEJO GARCIA, FRANCISCO JOSE 27/12/2021 13:24:39
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-197787e-6701-c2ce-a348-0050569b6280

Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, en el ejercicio presupuestario 2021, justificándose dicha financiación en la aplicación del artículo 63.1.d) **del Reglamento 508/2014, de 15 de mayo, regulador del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca**, correspondiente a la medida 4.1.2 del Programa Operativo.

Por la naturaleza del trabajo a realizar y considerando la experiencia acumulada de la Cofradía de San Pedro en este campo como se ha señalado desde el año 1980 con la creación del Museo del Mar, situándose en una posición privilegiada para el otorgamiento de esta subvención, se justifica la concesión directa de la misma, a fin de que sea dicha Cofradía quien continúe con los trabajos de mantenimiento y conservación del museo y de las zonas visitables de la Lonja de Lo Pagán.

Por lo anteriormente expresado, de conformidad con los artículos 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y haciendo uso de las facultades conferidas en el artículo 28.3 del mismo cuerpo legislativo, propongo al Consejero que eleve al Consejo de Gobierno, si lo estima conveniente, la adopción del siguiente:

ACUERDO

Aprobar mediante decreto las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar en el año 2021 por concesión directa a la **Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar**, por un importe máximo de 40.000, euros, con cargo a la partida presupuestaria nº 17.05.00.712B.480.01, Proyecto nº 48406, "ACTUACIONES DE APOYO Y MEJORA DEL SECTOR PESQUERO", por lo que se refiere a la ejecución de la actividad subvencional. La financiación será un 85% por el FEMP y un 15% con cargo a fondos propios afectados.

Murcia,
EL DIRECTOR GENERAL DE GANADERÍA, PESCA Y ACUICULTURA
Francisco José Espejo García
(Firma electrónica)

ESPEJO GARCIA, FRANCISCO JOSE 27/12/2021 13:24:39
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-1979767a-670f-c3cc-a348-0050569b6280

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura

Servicio de Pesca y Acuicultura
Avda. Murcia 7
30203 Cartagena (Murcia)

T.012
T968.32.66.39
F 968.32.66.44

5

INFORME-MEMORIA RELATIVO A LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A OTORGAR POR LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE A LA COFRADÍA DE PESCADORES DE SAN PEDRO PARA ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO PESQUERO.

Las Cofradías de Pescadores son corporaciones de derecho público que tienen entre sus objetivos la promoción de la cultura relacionada con el sector pesquero.
Con esta finalidad, la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar, gestiona un museo (*El Museo del Mar*) dedicado a la conservación del patrimonio pesquero como fuente de cultura y de las tradiciones de pesca en el Mar Menor y su entorno.

El Museo del Mar fue fundado en el año 1980 por el Patrón Mayor de la Cofradía de Pescadores D. Lázaro Escudero Alarcón, con la intención de divulgar y dar a conocer la cultura y la historia de la pesca en el Mar Menor y el Mediterráneo, siendo el único museo de la Comarca del Mar Menor dedicado exclusivamente al arte de la pesca.

El Museo del Mar tiene una actividad altruista, ya que no percibe ningún ingreso por las visitas que realiza, al pretender hacer llegar a toda la ciudadanía la forma de vida del pescador, sus artes de pesca y el Mar Menor. Gracias a las donaciones de pescadores y amigos se ha conseguido una amplia colección que incluye: maquetas de las redes tradicionales de nuestra pesca (encañizadas, paranzas, pantasana, etc.), fotografías antiguas de la pesca en el mar y las labores de los pescadores, colección de barcos tradicionales a vela latina, así como barcos emblemáticos, históricos y de guerra como carabelas o galeones. Cuenta con piezas expuestas históricas, tales como la corona original de la Virgen del Carmen del Municipio, la cual es un importante reclamo para las visitas.

El museo del Mar fue remodelado en el año 2013 y trasladado a otras dependencias de la Cofradía más amplias, aportando nuevas colecciones y exposiciones. Su actual ubicación es la Av. Ingeniero Lorenzo Morales, 2, 1º, del municipio de San Pedro del Pinatar.

En 2017, con la nueva dirección, se inician nuevos proyectos y tras la ampliación de sus dependencias, se dedica una sala a exposiciones temporales, donde se han llevado a cabo diferentes eventos como presentaciones de libros, recitales de poesía y exposiciones de diversa índole.

Con el objetivo de facilitar la digitalización de documentos para su completa conservación, así como el mantenimiento de instrumentos de pesca antiguos y maquetas donde se muestran las formas de trabajar de determinados artes de pesca y oficios, e igualmente, apoyar la adecuación de las zonas visitables del Museo, como es parte de la Lonja de Lo Pagán - zona de las anguilas, se hace necesario apoyar económicamente dichas actividades.

Por su parte, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente sigue ejecutando el Programa Operativo 2014-2020, vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, en aplicación del Reglamento Europeo 508/2014, de 15 de mayo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante FEMP) y el Reglamento 1303/2013, de 17 de diciembre por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al FEMP, siendo la presente colaboración con la Cofradía de Pescadores de San Pedro, uno de los objetivos a desarrollar del FEMP: **el fomento del patrimonio cultural de las zonas pesqueras y acuícolas.**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5189c9d3-66de-987b-79e5-0050569b6280
23/12/2021 19:15:31 MARÍA DOLORES PEDRERO, EMILIO 27/12/2021 07:28:51

JIMI ROCA, LORETTA | 23/12/2021 19:15:31 | MARIA DOLORES PEDRERO, EMILIO | 23/12/2021 07:28:51
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5189-943-66de-987b-79e5-005056966280

Dado el esfuerzo de las actividades desarrolladas por la Cofradía, es por lo que referido a la ejecución de la actividad subvencional en el año 2022, el mismo se va a financiar con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, en el ejercicio presupuestario 2021, justificándose dicha financiación en la aplicación del artículo 63.1.d) **del Reglamento 508/2014, de 15 de mayo, regulador del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca**, correspondiente a la medida 4.1.2 del Programa Operativo.

Por la naturaleza del trabajo a realizar y considerando la experiencia acumulada de la Cofradía de San Pedro en este campo como se ha señalado desde el año 1980 con la creación del Museo del Mar, situándose en una posición privilegiada para el otorgamiento de esta subvención, se justifica la concesión directa de la misma, a fin de que sea dicha Cofradía quien continúe con los trabajos de mantenimiento y conservación del museo y de las zonas visitables de la Lonja de Lo Pagán.

OBJETO y DURACIÓN. El objeto de la subvención son las "Actuaciones de conservación y difusión del patrimonio o pesquero" durante el año 2022, como continuación de los trabajos precedentes que ha venido desarrollando la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar.

BENEFICIARIO Y CUANTIA DE LA SUBVENCION. La beneficiaria de la subvención es la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar, que recibirá como contribución a la ejecución del programa una subvención por importe máximo de 40.000 euros, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712B.480.01, Proyecto 48406: "ACTUACIONES DE APOYO Y MEJORA DEL SECTOR PESQUERO" del presente ejercicio presupuestario. Dicha cantidad se encuentra cofinanciada con el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, siendo los porcentajes los siguientes: 85% FEMP y el restante 15% de fondos propios afectados de la CARM.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. La subvención se concederá de forma directa, previa autorización del Consejo de Gobierno a través de resolución que adoptará la forma de decreto, y en la que se determinará su régimen jurídico. La forma de canalizar la subvención, una vez autorizada, será mediante orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. Por tratarse de una subvención financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, y de conformidad con la previsión contenida en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se regirá en primer término por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n o 1083/2006 del Consejo; Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de la normativa comunitaria, así como la normativa autonómica reguladora de este tipo de ayudas.

Con carácter supletorio se aplicará la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y demás normas de derecho administrativo.

Por todo ello y mediante el presente informe, este Servicio propone la concesión directa para el presente ejercicio de una subvención a la Cofradía de Pescadores de San Pedro para la realización de "ACTUACIONES DE APOYO Y MEJORA DEL SECTOR PESQUERO", por lo que se refiere a la ejecución de la actividad subvencional durante el año 2022, así como la aprobación de la orden de concesión de la misma, adjuntándose al presente informe-memoria el proyecto de decreto exigido por el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, así como el texto de la propuesta del Director General de Ganadería, Pesca y Acuicultura al Consejo de Gobierno para la aprobación de las normas reguladoras de la subvención.

En Cartagena,

V º Bº
El Jefe de Servicio de Pesca y Acuicultura
(Firmado electrónicamente al margen)
Emilio María Dolores Pedrero

La Jefa de Sección de Inspección, Registros y Licencias
(Firmado electrónicamente al margen)
Loretta Zini Roca

ZINI ROCA, LORETTA | 23/12/2021 19:15:31 | MARIA DOLORES PEDRERO, EMILIO | 27/12/2021 07:28:51
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5189c9d3-66de-9876-79e5-005059b6280

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura

Servicio de Pesca y Acuicultura
Avda. Murcia 7
30203 Cartagena (Murcia)

T.012
T968.32.66.39
F 968.32.66.44

ANEXO I

PREVISION DE GASTOS MUSEO DEL MAR

PERIODO COMPRENDIDO 01/01/2022 - 30/06/2022

CONCEPTO…… …….GASTO en EUROS €	
Sueldos y salarios	5.250
Seguridad social	1.821,6
Suministros de energía	2.500
Material didáctico y de oficina	1.524,19
Limpieza	1.800
Mantenimiento y conservación de obras	
de arte	1.200
Actividades y ponencias	550
Seguro de daños	354,21
Obras de mantenimiento de zonas	
visitables (Lonja Lo Pagán)	25.000
TOTAL	40.000

ZINI ROCA, LORETTA 23/12/2021 19:15:31 MARÍA DOLORES PEDRERO, EMILIO 27/12/2021 07:28:51
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5189c9d3-66de-987b-79e5-0050569b6280